Jo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

- 9.3. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio "Arco -Iris del Cooperativismo" no reuniese los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.
- 9.4. Así mismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contraicos por los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido, sin que, en ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" se vea incrementada.

COORDINACION.

10º- El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Trabajo Aso - ciado y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en or - den a la coordinación y ejecución del Premio "Arco Iris del Cooperativis-

CONSIDERACIONES GENERALES.

11º.- Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del -premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que -corresponda.

ACEPTACION DE LAS BASES.

12º.- El hecho de participar en los Premios "Arco Iris del Cooperativismo,1991", supone la aceptación previa de estas Bases.

> RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-4/91-JA

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Jaén

Importe: 11.201.340 ptas.

Expediente: PLD-5/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda

Importe: 1.497.606 ptas.

Expediente: PLD-7/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno

Importe: 800.503 ptas.

Expediente: PLD-9/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares

Importe: 6.909.552 ptas.

Expediente: PLD-10/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Importe: 19.904.406 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatra, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Camunidad Autánoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 4 de julio de 1991. – El Delegado, Manuel Mª Martos Rubia.

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-1/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sabiote

Importe: 803.352 ptas.

Expediente: PLD-3/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Martos

Importe: 3.665.196 ptas.

Expediente: PLD-6/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo

Importe: 2.861.154 ptas.

Expediente: PLD-8/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Importe: 6.504.330 ptas.

Expediente: PLD-12/91-JA

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

Importe: 10.713.720 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 8 de julio de 1991. – El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de julio de 1991, por lo que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privados para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.

- El Plan Andaluz sobre las Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.
- El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.
- El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública. Por otro lado, la necesidad de ampliar el campo de actividades a concertar así como la exigencia de acreditación de las entidades beneficiarias exigida por el Decreto 330/1988, de 5 de junio aconsejan modificar, la anterior regulación.

Por ello, la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuídas por la normativa vigente en la materia, dispone:

ARTICULO 19: Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividad asistencial en el campo de la drogodependencias.

ARTICULO 29: Actividades a concertar.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrolllo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- a) Programas de desintoxicación en régimen de internamiento.
- b) Programa de rehabilitación particularmente ambulatoria en medio urbano.
 - c) Programas de reinserción social.
- d) Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.

ARTICULO 30: Solicitantes.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden, aquellas entidades que desarrollen programas incluidos en el artículo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, esten acreditados en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio, y cumplan los requisitos que en esta Orden se especifican.

ARTICULO 40: Documentación exigida.

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.~ Solicitud, según modelo que se incluye como anexo, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.
- 2.- Copia, autentificada o legalizada, de los
- 3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de ese tipo.
 - 5.- Fotocopia de la resolución de acreditación.
- 6.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 7.- Memoria de las actividades desarrolladas, detallando las ayudas, cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.
- 8.- Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:
 - a) Objetivos.
 - b) Contenido y fases del programa.
 - c) Metodología y en su caso material técnico utilizado.
 - d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por parciente o en su caso, el coste por unidad de tiempo.
- 9.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación del personal laboral que colabora en el programa, con indicación de datos personales, de titulación, experiencias y relación con la Entidad correspondiente.
- 10.- Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- ll.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 12.- Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

13.- Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los téminos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

ARTICULO 59: Presentación de solicitudes.

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo.Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucia.

ARTICULO 69: Tramitación y resolución.

- ì.- El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.
- 2.- El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias, Patronatos Provinciales o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.
- 3.- A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas, y de las disponibilidades presupuestarias.
- 4.- La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

ARTICULO 79: Acuerdo del concierto.

- 1.- El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura como Anexo II-A para el caso de programas asistenciales en régimen ambulatorio y conforme al modelo del Anexo II-B en el de programas de rehabilitación en régimen de internado.
- 2.- Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la misma, se entenderá que desiste de la solicitud.
- 3.- En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 89: Renovación de los acuerdos.

Los conciertos actualmente vigentes, y aquellos que se acuerdan en virtud de la presente convocatoria, podrán renovarse anualmente, en cuyo caso será actualizado economicamente en función del Indice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites presupuestarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se hace pública la convocatoria de concertación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias correspondiente al ejercicio 1991, dentro de los limites de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.472.00.226.6 y 1.19.18.472.00.226.1.

BOJA, núm. 61

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 18 de marzo de 1.988 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMA MODELO MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMA ASISTENCIAL CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA DE JUNTA DE ANDALUCIA.

υ.	
como	representante legal desolicita concertar co
el Co	omisionado para la Droga el programa de:
(seña corre conc	alar solamente una X en la casill espondiente. En caso de solicitar vario iertos presentar una solicitud para cada programa
	Atención al proceso de desintoxicación de drogode pendientes en régimen de internamiento.
	Rehabilitación de drogodependientes en medio urba no.
□. ;	Inserción social de drogodependientes.
	Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.
	Otros (especificar)
A)_ dura plaz	o programa tiene un coste estimado de: (*) pesetas por paciente atendio inte el proceso de desintoxicación. El número o as del programa disponible para el concierto e
plaz El	pesetas por mes de ocupación de ca za en programa de rehabilitación-inserción socia número de plazas del programa disponibles para cierto es de
plaz tes anua	pesetas por dia de ocupación de cada en programa de rehabilitación de drogodependier en régimen de internado. El número de estancia les previstas es de, correspondientes a lazas disponibles para el concierto.

(*) Señala solamente uno de los apartados A, B, C o D: éste último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea plosible realizar los cálculos expresados en los apartados A, B y C.

D) pesetas por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta.

Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II-A
MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES EN REGIMEN AMBULATORIO.
En de 1.99
REUNIDOS:
De una parte D
Y de otra D
Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose reciprocamente la capacidad para otorgar el presente convenio,
MANIFIESTAN:
IQue con fechase presentó por la Entidadsolicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencialhabiéndose resuelto favorablemente.
IIQue la Entidad
IIIQue el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la
consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.
IVQue en atención a lo expuesto están ambas

partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 1 de Julio de 1.991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA: La Entidad......prestará a los drogodependientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios SEGUNDA: La Entidad.... para su plena.....(desintoxicación, rehabilitación, inserción social, deshabituación...), de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente concierto.

TERCERA: La inclusión de pacientes en el programa objeto de este concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

CUARTA: La Entidad concertante se comprometerá a durante la vigencia del concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

QUINTA: La coordinación general en materia de asistencia a toxicómanos que establezca el Comisionado vincula y somete la actuación de la Entidad. Asímismo ésta remitirá al Comisionado los informes que le sean requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependientes.

Corresponde igualmente al Comisionado la inspección de la gestión realizada por la Entidad, incluyendo la inspección del estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Indice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

SEPTIMA: La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del concierto, cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

OCTAVA: El presente concierto comenzará sus efectos el dia , y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

La renovación se formalizará, en su caso, mediante cláusula adicional a este convenio que deberá suscribirse por ambas partes.

NOVENA: Este concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de una a instancia de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados. El Comisionado para la Droga. El Representante de la Entidad.

ANEXO II-B

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE REHABILITACION DE DROGODEPENDIENTES EN REGIMEN INTERNADO (COMUNIDADES TERAPEUTICAS)

En.....de 1.99....

REUNIDOS:

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose reciprocamente la capacidad para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN:

 III.-Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Órden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

 ${\bf IV}, -\Omega ue$ en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de l de Julio de 1.991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

SEGUNDA: La Comunidad Terapéutica prestará a los pacientes que determine el Comisionado pra la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios conducentes a su plena rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Convenio.

TERCERA: La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por el Servicio de Coordinación Asistencial mediante el protocolo de derivación que figura en el Anexo I a este concierto y serán resuletas por la Comunidad Terapéutica en un plazo no superior a siete dias desde su recepción.

<u>CUARTA.</u> Las personas que ocupen estas plazas se someterán al régimen general de estancia y tratamiento de las atendidas en la Comunidad Terapéutica.

La Comunidad Terapéutica asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derívarse de las mismas.

QUINTA. Los ocupantes de las plazas ingresarán en la Comunidad Terapéutica y causarán baja en las fechas que determine el Comisionado para la Droga.

<u>SEXTA.</u> La Comunidad Terapéutica remitirá al Comisionado para la Droga los siguientes informes y notificaciones:

- 1. Informe mensual sobre la evolución de cada
- Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) específicando la fecha y causas que las motivaron.
- Documentos de notificación periódica previsto por el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias en función de las características del Centro.

SEPTIMA. La Comunidad Terapéutica se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente concierto o de cualquiera de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizados que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Comunidad Terapéutica se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de asistencia a toxicómanos estableza el Comisionado para la Droga.

OCTAVA. El presente concierto se establece:

	Por	númer	o de	plazas	. E1	número	de plazas
	que	se	conc	iertan	medi	ante el	l presente
acuerdo	es d	e	P	lazas.	Esta:	s plaza	as deberán

mantenerse operativas durante el tiempo de vigencia del concierto.

Por estancia diaria.

<u>NOVENA.</u> La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Comunidad Terapéutica____segun la modalidad de concierto elegida:

A) pesetas por cada una de las plazas concertadas durante el período de un año siendo la cantidad total de_______.

B) pesetas por dia de ocupación de cada plaza. El número máximo de estancia anual es de plazas disponibles para el concierto.

Dichas cantidades serán a cargo de la aplicación presupuestaria_____.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Indice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

DECIMA. Durante el período de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Comunidad Terapéutica autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrollo el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

<u>DECIMOPRIMERA.</u> El presente concierto comenzará sus efectos el dia _____, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

<u>DECIMOSEGUNDA.</u> El presente concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.— El Comisionado para la Droga.— El Representante Legal de la Entidad.

ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se amplían las ayudas económicas familiares reguladas por la Orden que

Par Orden de 5 de abril de 1991 (BOJA núm. 27 de 16 de abril) se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de la Atención al Niño, como presentación básica de Servicios Sociales Comunitarios, cuya gestión se encomienda a las Corporaciones Lacales concertadas al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1991 (BOJA de 17 de febrero) a través de las oportunas transferencias de créditos.

Habiéndose producido modificación presupuestaria (expediente 165/91) por incorporación de remanentes de créditos no comprometidos en la aplicación presupuestaria 1.19.28.483.00.221B —desinstitucionalización de menores—, procede ampliar las cantidades establecidas en la originaria Orden de 5 de abril de 1991 respecto de determinadas Ayuntamientos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestas de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo Unico. Se amplían las ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 5 de abril de 1991 en favor de las Corporaciones Lacales relacionadas en el el Anexo a la presente orden.

Los créditos a transferir, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 1.19.28.483.00.22B, lo serán en las cuantías señaladas en el referido Anexo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Ayuntamiento	de Granada	4.000.000 Ptas.
Ayuntamiento	de Málaga	
Ayuntamiento	de Sevilla .	
Ayuntamiento	de Jerez Fra	5.063.138 Ptas.
Tatal		

ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a Asociaciones Juveniles de ámbito regional en Andalucía para el primer semestre de 1991.

Por Orden de 29 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), se regula el régimen especial de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1991.

Una vez resueltas por resolución de 20 de mayo de 1991, la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Orden se da publicidad a las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto:

Primero: Hacer pública la adjudicación de las ayudas que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

Segundo: Las Asociaciones Juveniles beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), y art. 19 de la Ley 6/1990, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónomo para 1991.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

ENTIDAD Juventud Obrera Cristiana	IMPORTE 1.750.000
Juventudes de Centro Democrático y Social	650.000
Organización Juvenil Españala Andalucía	1.500.000
Departamento de la Juventud U.G.T, Andalucía	2.800.000
Juventud Obrera Cristiana de Andalucía	750.000
Juventudes Socialistas de Andalucía	3.000.000
Ocio y Creatividad	350.000
Mavimiento Scout Católico Scout de Andalucía	2.450.000
Federación Andaluza de Centros Juveniles	
«El Patio»	400.000
Cruz Roja de la Juventud	2.750.000
Jávenes por el Socialismo	200.000
Asoc. Juvenil Universitaria «Tados por el 92»	250.000
A.I.E.S.E.C. Andalucía	300.000
Scout de Andalucía A.S.D.E	2.000.000
Secretaría de Juventud C.C.O.O	2.500.000
Jóvenes de Acción Católica	500.000
Juventud Comunista de Andalucía	1.500.000
Nuevas Generaciones de Andalucía	2.000.000